

**CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ESTADO-MUNICIPIOS  
PARA LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS DE ORDEDAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO  
URBANO Y LA EXPEDICIÓN DE AUTORIZACIONES DE USO DE SUELO**

**FUNDAMENTACIÓN:**

**Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:**

Art. 115, Fracción V y Art. 116 Fracc. VII

**Ley Orgánica del Municipio Libre**

Artículo 35, Fracciones XXII, XXVII, XXVIII y XIX, 103 Fracciones II y IV.

**Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano**

Artículo 1, 7, 10 Fracciones I, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XIX, XXV y XXVI

# CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ESTADO-MUNICIPIOS

## PARA LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS DE ORDEDAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO Y LA EXPEDICIÓN DE AUTORIZACIONES DE USO DE SUELO

**Ley Número 241 de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**

**Artículo 5.** Corresponden al Gobernador del Estado, directamente o a través de la Secretaría o del Instituto, conforme a la competencia que esta Ley les otorga, las atribuciones siguientes:

I. En materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial:

e) **Formular la declaratoria de existencia de zonas conurbadas al interior del Estado, previa celebración del convenio correspondiente con los Ayuntamientos de los municipios involucrados** y constituir las comisiones de conurbación que regulen el desarrollo regional y ordenamiento territorial de las mismas;

d) Otorgar, con la participación del municipio correspondiente, las autorizaciones de fraccionamientos, fusiones, subdivisiones y servidumbres, lotificaciones, relotificaciones, regímenes de propiedad en condominio y cualquiera otra forma de dominio, uso y disposición de suelo, cuando el lugar donde se ubique sea una zona conurbada, **carezca de programa de desarrollo urbano que lo regule, o cuando así lo haya convenido con el municipio respectivo;**

h) **Establecer convenios** con los sectores social y **privado para la realización de acciones e inversiones para el desarrollo urbano, el ordenamiento territorial** y la vivienda;

i) **Celebrar convenios con los municipios para la administración conjunta de servicios públicos municipales**, en los términos de la legislación aplicable;

w) **Proporcionar asistencia técnica a los municipios que lo soliciten, en la elaboración, operación, seguimiento y evaluación de sus planes, programas y demás disposiciones en materia de desarrollo urbano y regional, dictaminando, previo a su expedición,** la congruencia de dichos programas con el Programa Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, y vigilar su cumplimiento;

**Artículo 8.** Corresponde a los municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones:

I. En materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial:

h) **Suscribir con la Federación, el Gobierno del Estado, con otros municipios o con particulares, convenios de coordinación y concertación** que apoyen los objetivos y prioridades previstos en los programas de planeación urbana que se ejecuten en su territorio, conforme a la legislación aplicable;

**Formulación, Aprobación y Modificación de Programas**

**Artículo 24.** La Secretaría, **previo convenio con el municipio que lo solicite**, tendrá la atribución de apoyarle y, en su caso, formular los referidos programas.

# **CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ESTADO-MUNICIPIOS PARA LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS DE ORDEDAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO Y LA EXPEDICIÓN DE AUTORIZACIONES DE USO DE SUELO**

## **REGLAMENTO DE LEY NÚMERO 241**

**Artículo 84.** Las acciones de conservación de los Centros de Población, Zonas Metropolitanas y Zonas Conurbadas se podrán regular y promover mediante:

I. La formulación y ejecución de los Programas de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial que señalen las acciones, obras y servicios, así como los aprovechamientos predominantes;

II. **La celebración de convenios con los gobiernos Federal, Estatales y Municipales;**

**Artículo 85.** La regulación y ordenamiento de las acciones de crecimiento de los centros de población o zonas conurbadas se llevará a cabo mediante:

II. **La celebración de convenios con los gobiernos Federal, Estatales y Municipales;**